



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2017-00690-00.

En atención a los documentos que anteceden, es importante tener en cuenta que el curador ad litem designado para representar los intereses de la parte demandada, se notificó del proceso el 20 de febrero de 2020 (fl. 33), contestó la demanda y propuso excepción de mérito en tiempo (fls. 34 - 35).

Igualmente, es del caso señalar que dentro del término concedido en el acto de enteramiento, la pasiva allegó poder, contestación a la demanda y propuso excepción de mérito (fls. 37 a 42).

No obstante, como el acto de comunicación del proceso a José Daniel Higuera Camargo se procuró primero en el tiempo con el curador ad litem, el Despacho lo tiene por notificado de las presentes diligencias a través de este.

En tal sentido, el juzgado ordena:

**1.** De la contestación de la demanda y excepciones propuestas, se da traslado a la contra parte del escrito presentado por el abogado de su confianza (fls. 38-42), por el término de diez (10) días para lo de su competencia (numeral 1 artículo 443 del Código General del Proceso). De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, todo traslado se hará de manera virtual a través de la página de la Rama Judicial y se inserta la providencia respectiva y las disposiciones allí contenidas. Secretaría obre de conformidad.

**2.** Reconocer personería a la abogada Olga Teresa Cajamarca Cajamarca como apoderada del demandado José Daniel Higuera Camargo, en los términos del poder conferido (fl. 37).

3. Tener en cuenta que a folio 36, el auxiliar de la justicia designado, informó sobre el pago de sus gastos por concepto de curaduría.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en **Estado # 022**  
Hoy 7 de julio de 2020

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo